

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

"CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS", QUE CELEBRE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA " MATERIALES, MANTENIMIENTOS Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.ARMANDO ANDRADE FABELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CITADA Y COMO ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA DE LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 104.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 199.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SOPORTE DE ESTE INSTRUMENTO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102 DETERMINA: EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD; Y EL ARTÍCULO 103 CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN



PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LO AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN ANTE LA LEY.

EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI MISMO PARA EL CASO EN CONCRETO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ASI COMO EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 10 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI ESTABLECE QUE, A CADA AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, PLANEAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECER LAS PRIORIDADES EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EN EL CAPÍTULO CUATRO DEL ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, LA CONTAMINACIÓN AL MISMO; EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN Y SE DEPOSITEN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN; Y LOS RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD.

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004, SE APROBÓ LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MANEJO ESPECIAL.

DEFINICIONES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO DERIVADO O RELACIONADO CON EL MISMO "LAS PARTES" ENTENDERÁN POR:

CONTENEDOR: RECIPIENTE EX PROFESO PARA RETENER TEMPORALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS, MIENTRAS TANTO NO REBASE SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR PERMANENTEMENTE LOS RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR DAÑO AL AMBIENTE.

GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

RECOLECCIÓN: ACCIÓN DE TRANSFERIR LOS RESIDUOS AL EQUIPO DESTINADO A TRANSPORTARLOS A LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO O REHUSO PAERA SU DISPOSICIÓN FINAL.

RELLENO SANITARIO: OBRA DE INGENIERÍA PLANEADA Y EJECUTADA TÉCNICAMENTE, PREVINIENDO LOS EFECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, LOS CUALES SE DEPOSITAN, SE ESPARCEN, COMPACTAN AL MENOR VOLUMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON UNA CAPA DE TIERRA AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL, GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA INCLUIRLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LOS GENERO.

RESIDUOS SÓLIDOS: CUALQUIER MATERIAL DESECHADO QUE POSEE SUFICIENTES CONSISTENCIAS PARA NO FLUIR POR SÍ MISMO, ASÍ COMO LODOS DESHIDRATADOS Y POLVOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, OPERACIONES DE DESAZOLVE, PROCESOS INDUSTRIALES Y PERFORACIONES.

RESIDUO PELIGROSO: TODOS AQUELLOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO, QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, TÓXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS, IRRITANTES O MUTA GENÉTICAS, QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA O LOS ECOSISTEMAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE ACTO LA REPRESENTA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE



MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA; YA QUE HA SIDO HABILITADO POR SESION DE CABILDO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

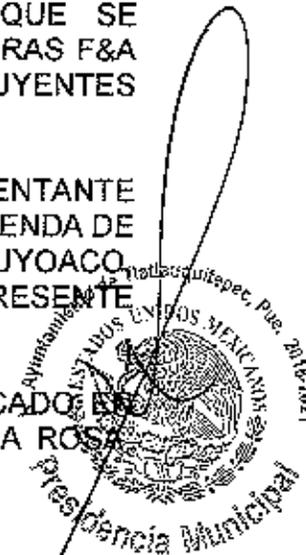
3.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AV. REFORMA 47 A TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. C.P.7390 .

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- QUE ES UNA EMPRESA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR SOBRE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO CONTAR CON LOS PERMISOS Y VALIDACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO MATERIALES, MANTENIMIENTOS Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMO180118187.

2.- QUE EL C. ARMANDO ANDRADE FABELA, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA DE LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER EFECTO EL UBICADO EN EL RELLENO SANITARIO EX HACIENDA DE LA ROSA S/N LOCALIDAD DE LA ROSA, MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA.



CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS Y CONFINADOS EN EL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RECOLECTAR EL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS RECOLECTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO, PARA INGRESARLOS Y CONFINARLOS, AL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DEL ACCESO

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, PARA DAR

CONFINAMIENTO A LOS MISMOS, PROVENIENTES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

DE LA PROHIBICIÓN Y DEL ACCESO

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO" INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052- SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PONGAN EN RIESGO LA ECOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE DICHO LUGAR.

DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

QUINTA.- LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL TENDRÁ UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y TERMINARÁ A LAS DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 08:00 HORAS A 13:00 HORAS, EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA EL SERVICIO NOCTURNO, TENDRÁ QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CON "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA AMPLIAR EL HORARIO DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO Y PAGAR UNA PRIMA EXTRA POR TONELADA QUE INGRESE POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

DEL CONTROL DE RESIDUOS

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE BITÁCORA, EL PESO, EL REGISTRO Y LA EMISIÓN DE BOLETOS DE ACCESO AL MISMO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ EL COMPROBANTE AL CONDUCTOR DEL CAMIÓN QUE INGRESE, PARA DAR EL REPORTE AL MUNICIPIO", ASÍ MISMO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A NOMBRAR AL PERSONAL OPERATIVO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR EL MUNICIPIO.

DEL COSTO

SÉPTIMA.- EL COSTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ES DE \$310.00 (TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), MÁS IVA POR CADA TONELADA INGRESADA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO.

DEL PAGO

OCTAVA.- EL PAGO QUE EFECTUARÁ "EL MUNICIPIO" A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE LAS CANTIDADES INGRESADAS DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS AL RELLENO SANITARIO, PREVIO A QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGUE AL PERSONAL OPERATIVO, EL REPORTE DE TONELADAS DISPUESTAS Y QUE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS.



"EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD NETA QUE EN TONELADAS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE AMPARE EL MONTO RESPECTIVO, MEDIANTE TRANSFERENCIA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO AL MUNICIPIO.

NUMERO DE CUENTA: 00007307648

CLABE INTERBACARIA: 132180000073076480

BANCO: MULTIVA

TITULAR: MATERIALES, MANTENIMIENTO Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V.

DEL INCREMENTO

NOVENA.- EL INCREMENTO DE LA TARIFA SERÁ REVISADO ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y SE ESTABLECERA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE "EL MUNICIPIO" EN MÁS DE 30 DÍAS, EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN 5 DÍAS NATURALES ANTICIPADOS A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR MES DE SERVICIO, ES DECIR ESTE DOCUMENTO AMPARA EL SERVICIO DEL MES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2020.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MOTIVO POR EL CUAL SE TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO.

DEL TRASLADO

DÉCIMA TERCERA.- LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE SEAN TIPO VOLTEO O ROLL OFF, DURANTE EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL RELLENO SANITARIO DEBERÁN COLOCARSE UNA LONA PARA QUE ÉSTOS NO SE DISPERSEN DURANTE EL TRAYECTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN TRAER LIMPIA DE RESIDUOS O MATERIAL RECICLABLE LA PARTE SUPERIOR O TRASERA (COLA DE PATO), PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS SE ESPARZAN EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, TAMPOCO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PEPENA O RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS Y DE OPERACIÓN.



DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIBRES, PUEBLA; RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO, LAS PARTES SUSCRIBIENTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN A DOS DE ENERO DEL AÑO 2020.

"EL CONTRATANTE"


C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ARMANDO ANDRADE FABELA
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO

"CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS", QUE CELEBRE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MATERIALES, MANTENIMIENTOS Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.ARMANDO ANDRADE FABELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CITADA Y COMO ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA DE LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 104.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 199.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SOPORTE DE ESTE INSTRUMENTO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102 DETERMINA: EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD; Y EL ARTÍCULO 103 CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN



PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LO AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN ANTE LA LEY.

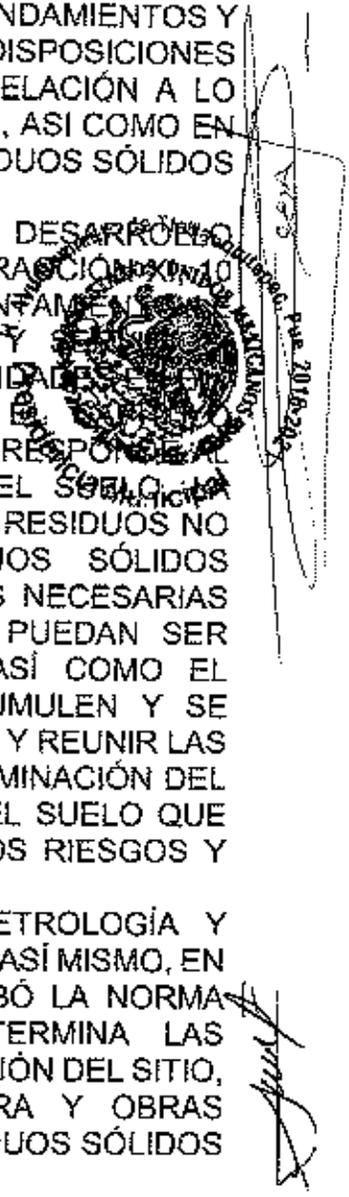
EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVÉN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ MISMO PARA EL CASO EN CONCRETO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ASÍ COMO EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, II, III, IV, V Y VI ESTABLECE QUE, A CADA AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS Y PLANEAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECER LAS PRIORIDADES EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EN EL CUATRO DEL ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, LA CONTAMINACIÓN AL MISMO; EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN Y SE DEPOSITEN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN; Y LOS RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD.

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004, SE APROBÓ LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MANEJO ESPECIAL.

DEFINICIONES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO DERIVADO O RELACIONADO CON EL MISMO "LAS PARTES" ENTENDERÁN POR:



000104

CONTENEDOR: RECIPIENTE EX PROFESO PARA RETENER TEMPORALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS, MIENTRAS TANTO NO REBASE SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR PERMANENTEMENTE LOS RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR DAÑO AL AMBIENTE.

GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

RECOLECCIÓN: ACCIÓN DE TRANSFERIR LOS RESIDUOS AL EQUIPO DESTINADO A TRANSPORTARLOS A LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO O REHUSO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

RELLENO SANITARIO: OBRA DE INGENIERÍA PLANEADA Y EJECUTADA TÉCNICAMENTE, PREVIENIENDO LOS EFECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, LOS CUALES SE DEPOSITAN, SE ESPARCEN, COMPACTAN AL MENOR VOLUMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON UNA CAPA DE TIERRA AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL, GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA INCLUIRLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LOS GENERO.

RESIDUOS SÓLIDOS: CUALQUIER MATERIAL DESECHADO QUE POSEE SUFICIENTES CONSISTENCIAS PARA NO FLUIR POR SÍ MISMO, ASÍ COMO LODOS DESHIDRATADOS Y POLVOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, OPERACIONES DE DESAZOLVE, PROCESOS INDUSTRIALES Y PERFORACIONES.

RESIDUO PELIGROSO: TODOS AQUELLOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO, QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, TÓXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS, IRRITANTES O MUTA GENÉTICAS, QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA O LOS ECOSISTEMAS.

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO"

1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE ACTO LA REPRESENTA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA; YA QUE HA SIDO HABILITADO POR SESION DE CABILDO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

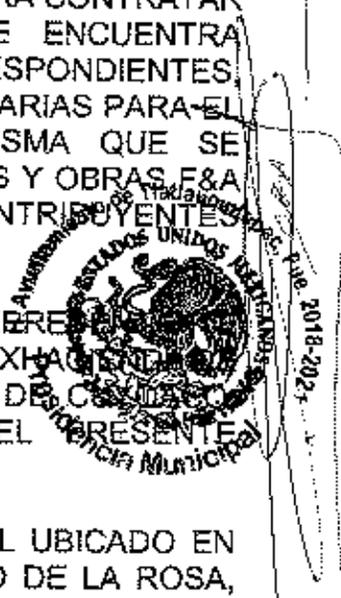
3.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AV. REFORMA 47 A TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. C.P.7390 .

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- QUE ES UNA EMPRESA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR SOBRE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO CONTAR CON LOS PERMISOS Y VALIDACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO MATERIALES, MANTENIMIENTOS Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMO180118187.

2.- QUE EL C. ARMANDO ANDRADE FABELA, EN SU CALIDAD REERE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER EFECTO EL UBICADO EN RELLENO SANITARIO EX HACIENDA DE LA ROSA S/N LOCALIDAD DE LA ROSA, MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA.



CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS Y CONFINADOS EN EL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RECOLECTAR EL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS RECOLECTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO, PARA INGRESARLOS Y CONFINARLOS, AL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DEL ACCESO

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, PARA DAR

CONFINAMIENTO A LOS MISMOS, PROVENIENTES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

DE LA PROHIBICIÓN Y DEL ACCESO

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO" INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052- SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PONGAN EN RIESGO LA ECOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE DICHO LUGAR.

DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

QUINTA.- LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL TENDRÁ UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y TERMINARÁ A LAS DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 08:00 HORAS A 13:00 HORAS, EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA EL SERVICIO NOCTURNO, TENDRÁ QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CON "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA AMPLIAR EL HORARIO DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO Y PAGAR UNA PRIMA EXTRA POR TONELADA QUE INGRESE POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

DEL CONTROL DE RESIDUOS

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE BITÁCORA, EL PESO, EL REGISTRO Y LA EMISIÓN DE BOLETOS DE ACCESO AL MISMO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ EL COMPROBANTE AL CONDUCTOR DEL CAMIÓN QUE INGRESE, PARA DAR EL REPORTE "AL MUNICIPIO", ASÍ MISMO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A NOMBRAR AL PERSONAL OPERATIVO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR EL MUNICIPIO.

DEL COSTO

SÉPTIMA.- EL COSTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ES DE \$310.00 (TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), MÁS IVA POR CADA TONELADA INGRESADA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO.

DEL PAGO

OCTAVA.- EL PAGO QUE EFECTUARÁ "EL MUNICIPIO" A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE LAS CANTIDADES INGRESADAS DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS AL RELLENO SANITARIO, PREVIO A QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGUE AL PERSONAL OPERATIVO, EL REPORTE DE TONELADAS DISPUESTAS Y QUE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS.



"EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD NETA QUE EN TONELADAS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE AMPARE EL MONTO RESPECTIVO, MEDIANTE TRANSFERENCIA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO AL MUNICIPIO.

NUMERO DE CUENTA: 00007307648

CLABE INTERBACARIA: 132180000073076480

BANCO: MULTIVA

TITULAR: MATERIALES, MANTENIMIENTO Y OBRAS F&A DE PUEBLA S.A. DE C.V.

DEL INCREMENTO

NOVENA.- EL INCREMENTO DE LA TARIFA SERÁ REVISADO ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y SE ESTABLECERA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO DE 30 DÍAS, EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN 5 DÍAS NATURALES ANTICIPADOS A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

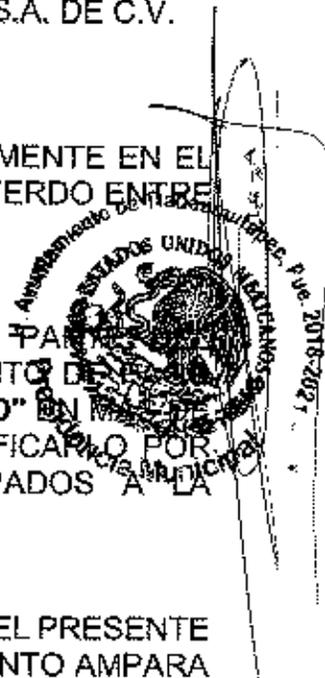
DÉCIMA PRIMERA.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR MES DE SERVICIO, ES DECIR ESTE DOCUMENTO AMPARA EL SERVICIO DEL MES DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2020.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MOTIVO POR EL CUAL SE TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO.

DEL TRASLADO

DÉCIMA TERCERA.- LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE SEAN TIPO VOLTEO O ROLL OFF, DURANTE EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL RELLENO SANITARIO DEBERÁN COLOCARSE UNA LONA PARA QUE ÉSTOS NO SE DISPERSEN DURANTE EL TRAYECTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN TRAER LIMPIA DE RESIDUOS O MATERIAL RECICLABLE LA PARTE SUPERIOR O TRASERA (COLA DE PATO), PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS SE ESPARZAN EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, TAMPOCO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PEPENA O RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS Y DE OPERACIÓN.



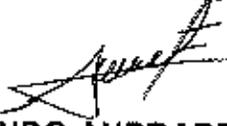
DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIBRES, PUEBLA; RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO, LAS PARTES SUSCRIBIENTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

"EL CONTRATANTE"
Municipio de Tlatlaucatepec, Pua. 2019-2021
C. PORFIRIO LOSZILACILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ARMANDO ANDRADE FABELA
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

"CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS", QUE CELEBRE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA " MUNICIPIO DE CUYOACO PUEBLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GONZALEZ GARCIA, SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUYOACO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA DE LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
 ARTÍCULO 104.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

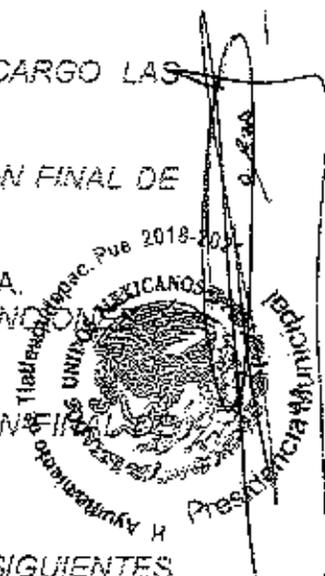
C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
 ARTÍCULO 199.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SOPORTE DE ESTE INSTRUMENTO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102 DETERMINA: EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD; Y EL ARTÍCULO 103 CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN



PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LO AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN ANTE LA LEY.

EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ MISMO PARA EL CASO EN CONCRETO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ASÍ COMO EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 10 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI ESTABLECE QUE, A CADA AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PLANEAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECER LAS PRIORIDADES EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EN EL CAPÍTULO CUATRO DEL ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, LA CONTAMINACIÓN AL MISMO; EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULAN O DEPOSITAN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO, QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN; Y LOS RIESGOS A PROBLEMAS DE SALUD.

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004, SE APROBÓ LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MANEJO ESPECIAL.

DEFINICIONES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO DERIVADO O RELACIONADO CON EL MISMO "LAS PARTES" ENTENDERÁN POR:

CONTENEDOR: RECIPIENTE EX PROFESO PARA RETENER TEMPORALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS. MIENTRAS TANTO NO REBASE SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR PERMANENTEMENTE LOS RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR DAÑO AL AMBIENTE.

GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

RECOLECCIÓN: ACCIÓN DE TRANSFERIR LOS RESIDUOS AL EQUIPO DESTINADO A TRANSPORTARLOS A LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO O REHUSO PAERA SU DISPOSICIÓN FINAL.

RELLENO SANITARIO: OBRA DE INGENIERÍA PLANEADA Y EJECUTADA TÉCNICAMENTE, PREVINIENDO LOS EFECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, LOS CUALES SE DEPOSITAN, SE ESPARCEN, COMPACTAN AL MENOR VOLÚMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON UNA CAPA DE TIERRA AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL, GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA INCLUIRLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LOS GENERO.

RESIDUOS SÓLIDOS: CUALQUIER MATERIAL DESECHADO QUE SUFICIENTES CONSISTENCIAS PARA NO FLUIR POR SÍ MISMO, ASÍ COMO DESHIDRATADOS Y POLVOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO OPERACIONES DE DESAZOLVE, PROCESOS INDUSTRIALES Y PERFORACIONES.

RESIDUO PELIGROSO: TODOS AQUELLOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO, QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, TÓXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS, IRRITANTES O MUTA GENÉTICAS. QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA O LOS ECOSISTEMAS.



DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE ACTO LA REPRESENTA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE

MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA; YA QUE HA SIDO HABILITADO POR SESION DE CABILDO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

3.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AV. REFORMA 47 A TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. C.P.7390 .

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- QUE ES UN MUNICIPIO QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR SOBRE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO CONTAR CON LOS PERMISOS Y VALIDACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA.

2.- QUE EL C. JORGE GONZALEZ GARCIA, SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUYOACO PUEBLA, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EXHACIENDA DE LA ROSA S/N DE LA LOCALIDAD DE LA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER EFECTO EL UJICIA DEL RELLENO SANITARIO EX HACIENDA DE LA ROSA S/N LOCALIDAD DE LA ROSA MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA.



CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS Y CONFINADOS EN EL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RECOLECTAR EL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS RECOLECTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO. PARA INGRESARLOS Y CONFINARLOS, AL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE CUYOACO.

DEL ACCESO

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, PARA DAR CONFINAMIENTO A LOS MISMOS, PROVENIENTES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

DE LA PROHIBICIÓN Y DEL ACCESO

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO" INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052- SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PONGAN EN RIESGO LA ECOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE DICHO LUGAR.

DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

QUINTA.- LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL TENDRÁ UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y TERMINARÁ A LAS DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SÁBADOS DE 08:00 HORAS A 13:00 HORAS, EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA EL SERVICIO NOCTURNO, TENDRÁ QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CON "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA AMPLIAR EL HORARIO DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO Y PAGAR UNA PRIMA EXTRA POR TONELADA QUE INGRESE POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

DEL CONTROL DE RESIDUOS

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE BITÁCORA, EL PESO, EL REGISTRO Y LA EMISIÓN DE BOLETOS DE ACCESO AL MISMO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ EL COMPROBANTE AL CONDUCTOR DEL CAMIÓN QUE INGRESE, PARA DAR EL REPORTE AL MUNICIPIO", ASÍ MISMO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A NOMBRAR AL PERSONAL OPERATIVO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR EL MUNICIPIO.

DEL COSTO

SÉPTIMA.- EL COSTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ES DE \$310.00 (TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), MÁS IVA POR CADA TONELADA INGRESADA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO.

DEL PAGO

OCTAVA.- EL PAGO QUE EFECTUARÁ "EL MUNICIPIO" A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE LAS CANTIDADES INGRESADAS DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS AL RELLENO SANITARIO, PREVIO A QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGUE AL PERSONAL OPERATIVO, EL REPORTE DE TONELADAS DISPUESTAS Y QUE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD NETA QUE EN TONELADAS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE AMPARE EL



MONTO RESPECTIVO, MEDIANTE TRANSFERENCIA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO AL MUNICIPIO.

MUNICIPIO DE CUYOACO PUEBLA INGRESOS PROPIOS

BANCO: SANTANDER

CUENTA: 22-00065985-7

CLAVE: 014672220006598574

DEL INCREMENTO

NOVENA.- EL INCREMENTO DE LA TARIFA SERÁ REVISADO ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y SE ESTABLECERA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE "EL MUNICIPIO" EN MÁS DE 30 DÍAS, EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN 5 DÍAS NATURALES ANTICIPADOS POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO AMPARA EL SERVICIO DEL 01 DE JUNIO, AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2020.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MOTIVO POR EL CUAL SE TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO.

DEL TRASLADO

DÉCIMA TERCERA.- LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE SEAN TIPO VOLTEO O ROLL OFF, DURANTE EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL RELLENO SANITARIO DEBERÁN COLOCARSE UNA LONA PARA QUE ÉSTOS NO SE DISPERSEN DURANTE EL TRAYECTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN TRAER LIMPIA DE RESIDUOS O MATERIAL RECICLABLE LA PARTE SUPERIOR O TRASERA (COLA DE PATO), PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS SE ESPARZAN EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, TAMPOCO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PEPENA O RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS Y DE OPERACIÓN.

DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA



DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIBRES, PUEBLA; RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO, LAS PARTES SUSCRIBIENTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN A UNO DE JUNIO DEL AÑO 2020.

"EL CONTRATANTE"



 C. PORFIRIO DEZA AGUILAR
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 TLALTECUQUITERPEC, PUEBLA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



 SINDICO MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO
 CUYOACO, PUEBLA
 C. JORGE GONZALEZ GARCIA,
 SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUYOACO PUEBLA
 Y ADMINISTRADOR DEL RELLENO SANITARIO

RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V.

RSH950711SG9
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 AVENIDA REVOLUCION, 5287ISO 10 LAGO A, 03800, Ciudad de México, Berrío
 Juárez, Ciudad de México, México
 Tel: 72272466907

CLIENTE

MUNICIPIO DE TLAUQUITEPEC, PLESLA
 MTP930215QP7
 USO CFD: G03 - Gastos en general

Factura 2806

FOLIO FISCAL (UUID)
 00500264-1E50-4827-6DD1-8BB901FB5DE1
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 0000100000504317583
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 0000100000504317583
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2020-11-09T18:38:03
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 RL0810:0E:K2
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2020-11-09T18:20:49
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
 03800

CONCEPTOS			Precio Unitario	Importe
Cantidad	Unidad	Descripción		
190.70	25	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE TEPEACA EN EL PERIODO DEL 20 AL 31 DE JULIO DE 2020.	\$ 300.00	\$ 57,210.00
Clave Prod. Serv. - 76121600 Disposición de desechos no peligrosos				
Impuestos:				
Traslados:				
002 IVA Base - \$ 57,210.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 9,153.60				

IMPORTE CON LETRA

SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.
 60'600 MXN

SUBTOTAL \$ 57,210.00
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 9,153.60
 TOTAL \$ 66,363.60

TIPO DE COMPROBANTE
 FORMA DE PAGO
 MODO DE PAGO
 MONEDA

I - Ingreso
 03 - Transferencia electrónica de fondos
 PUE - Pago en una sola exhibición
 MXN - Peso Mexicano

SELLO DIGITAL DEL CFDI

U91NkgkeZxqqs6T+JdRCjLkH12/Qv53L7OgulVgt-hu/Z154s3eUu360xau0CCN2dyw4E2x79qSxYQ6H8eEJURjE1Fnl3vuckVf6mUuWjceRLqKwN5w9U8+1UPC
 0+UAX1nast2N4OMXG5IGLh81OUT164Y24P7TQCY8BhdBvUuUgmljXMsA4A1Tubwu019nVF1NclavCTGumrSmDM8Yk/pYe15qjNrwF0UT18NzwgFScX9QFneY7
 fl8e1BkAsyplWbp0xy2FLGph5TWLbfwvzzTCjP1uF8w0wYQZ5Llbg3y3LhLdU08932nxA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

SwNk/KqM/KK0kqvSVeL8-nQGXCWjcbA+p20mlXmX4mNXagVYqvs6JpRdHzaIsJ7q2PKwXmMh1Y9Q3tandNLYmKsoGGVdlg5WYUjRG7aVBUJLzJ6Aeg8qJh2mg1
 rcaFuYh5C+9AdeMLT3QwI8PZem8D0DfNjXpPhvZ3vEP2e510Q0B9hp1kA51Pkwvrr+n54kvwH5capVNDYp1Njm6Q0QXrwHgl85f5e7uax0Vp2Wp7CLU7hA6E
 xU2Kw898pp7vU7w+9EJy1FUp15JapCjR5Q9miU1ITvKJ21Mq7vFvWalleC6cdL35vfdWollG9QCG76QH8sg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

011100500264-1E50-4827-6DD1-8BB901FB5DE1 2020-11-09T18:20:49
 09119:36:03|L108101CEK2JUS1NkgkeZxqqs6T+JdRCjLkH12/Qv53L7OgulVgt-hu/Z154s3eUu360xau0CCN2dyw4E2x79qSxYQ6H8eEJURjE1Fnl3vuckVf6mUuWjceRLqKwN5w9U8+1UPC
 WwuzLqKwN5w9U8+1UPC|UJdDMLAK1nast2N4OMXG5IGLh81OUT164Y24P7TQCY8BhdBvUuUgmljXMsA4A1Tubwu019nVF1NclavCTGumrSmDM8Yk/pYe15qjNrwF0UT18NzwgFScX9QFneY7
 OUT18NzwgFScX9QFneY7|bz26lan10KosyplWbp0xy2FLGph5TWLbfwvzzTCjP1uF8w0wYQZ5Llbg3y3LhLdU08932nxA==|0000100000504317583|





RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V.

RSR9507113G9
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 MARCO MOLINA, 3856 B, Veracruz Centro, 91700, Veracruz, Veracruz, Veracruz,
 México
 Tel. (229)1785475

CLIENTE
 MUNICIPIO DE TLATLAUGUITEPEC, PUEBLA
 MTP930215QP7
 USO GFD: G03 - Gastos en general

007125

Factura 2617
 FOLIO FISCAL (UUID)
 1A548929-B6C1-4F9A-B5A7-91385104DEF9
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 0000100000504317583
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 0000100000404138300
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2020-09-25T09:59:38
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 FLI081010EK2
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2020-09-25T09:46:51
LUGAR DE EXPEDICIÓN
 91700

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
402.80	26	DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE TEPEACA EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.	\$ 300.00	\$ 120,840.00
Clave Prod. Serv. - 76121600 Disposición de desechos no peligrosos				
Impuestos:				
Traslados:				
002 IVA Base - \$ 120,840.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 19,334.40				

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS,
 40/100 MXN

SUBTOTAL \$ 120,840.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 19,334.40
TOTAL \$ 140,174.40

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso
 03 - Transferencia electrónica de fondos

FORMA DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MODO DE PAGO

MXN - Peso Mexicano

NÚMERO DE PAGO



SELLO DIGITAL DEL CFDI

P1b1c8HsP8DCIGP4ym4ABJ0mRcXDQxDnNA4ZpXzIANPmLHqd026+mmWQCuK440ZKer7H0nQffMnZgQnfsc7+Z220Hgt97W1s2FLUMbrwv1W/n0pP6Kqiu6f0
 ZC157KQk9RCz/+ZV6B4xTh8Vux5Y4wJ0cBL7DnlkcpNpovrbnRmEvs1f6k1yF+YhZlW6VnlfMamNKRS46x29X//8Ej6RqEq1vsifk1h9G6EtoCF+3C8ayH8GD
 ZMNWomHirLQrhwNk0TmsBa+CdeQsWEdwyLHByUwl+ocSNWQExPuc7bs9EjP7oQkjEvpT+ZgrxKQ=

SELLO DIGITAL DEL SAT

Y58VvUusuz2fGODxTENXG/SNkldXbnALvUA7sBa4cT+2oa+3e82Hx8+QfWQqGjrn+UxJ+voq3VhCOY9J4G3JBTtXWk4zFgnwcm!BYmWJw7kairEexloXP2JqDaSc
 WpHwNZDcs01U7AAdRRETP8w9CaUSJ+ae+yz+ev3b:H7yMJArhuwQd9ig83xC9EzCer8JRM-H88B1WbRg5UCpyeWq9JYe2vFts6TVT3dL6WHw8CSHxgVCA
 eedTprL7gPlq8m2WTF++Q17D94Gys1YPgE2CiczfAE/KCXXJUSP405JmLaMbUppjLnq1nrZIS3H86PAQ**

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

111A548929-B6C1-4F9A-B5A7-91385104DEF9|2020-09-25T09:59:38|FLI081010EK2|P1b1c8HsP8DCIGP4ym4ABJ0mRcXDQxDnNA4ZpXzIANPmLHqd026+mmWQCuK440ZKer7H0nQffMnZgQnfsc7+Z220Hgt97W1s2FLUMbrwv1W/n0pP6Kqiu6f0ZC157KQk9RCz/+ZV6B4xTh8Vux5Y4wJ0cBL7DnlkcpNpovrbnRmEvs1f6k1yF+YhZlW6VnlfMamNKRS46x29X//8Ej6RqEq1vsifk1h9G6EtoCF+3C8ayH8GDZMNWomHirLQrhwNk0TmsBa+CdeQsWEdwyLHByUwl+ocSNWQExPuc7bs9EjP7oQkjEvpT+ZgrxKQ**000100000504317583|

Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML, ingresando a: fel.finkon.com/mi

Para Facturar en línea ingrese a: fel.finkon.com



RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V.

RSR950711SG9
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 MARIO MOLINA, 3959 B, Veracruz Centro, 91700, Veracruz, Veracruz, Veracruz,
 México
 Tel: (229)1766475

CLIENTE

MUNICIPIO DE TLATLAQUITEPEC, PUEBLA
 MTP930215QP7
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 2618
 000142 FOLIO FISCAL (UUN)
 BE99EE9F-0CEC-444B-95E9-D8DC7C36A2D8
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 0001000000504317583
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 0001000000404138300
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2020-09-25T10:03:26
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 FL081010EK2
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2020-09-25T09:51:30
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
 91700

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
157.21	26	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE TEPEACA EN EL PERIODO DEL 01 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	\$ 300.00	\$ 47,161.50
Clave Prod. Serv. - 76121600 Disposición de desechos no peligrosos				
Impuestos:				
Trasladados:				
002 IVA Base - \$ 47,161.50 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 7,545.84				

IMPORTE CON LETRA

CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS,
 34/100 MXN

SUBTOTAL \$ 47,161.50
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 7,545.84
TOTAL \$ 54,707.34

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso
 03 - Transferencia electrónica de fondos
 PUE - Pago en una sola exhibición
 MXN - Peso Mexicano

FORMA DE PAGO

Método de pago



SELLO DIGITAL DEL CFDI

J11dDf6gUDD9YrF0JL2xiM0c2DdNvXkK6G9YRwYmgYzXvNHWUfJw9xv9D5aMgeViggeSgNdwW16ZYR07F2KWLDSk92J7pBm5e8D1n8Rg0nX62JC1aR2
 Tr3cBF0HkdTtVverzVE8BtdJx2w3u8hN5pEDr3ilvZbtZk+ZveP+GK5Z6aKCApP0AxsUSn5ldyT436dHsUJKSNYUAvDpFD6xiKM+WOpuEZVMGnbmth6brazevHi
 EZFYJQFvdfS+C06HAaxZ5YXys2J0sQP1HxJd07Y4D7gJA2BTREVMInX6wH0vPBmRZvbx7TaYevkeQGGuXg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Rx7i1TVPPQRrzdR9aZJ0E0VWHuAAYBh5au8PDRSUTL2SInYpJya0hCmhDcuzkAPYDqXbybjwFEI,In,cCAaZgH1W1KkWAUImVYdAcSMHt1BUCW0kxpKTI
 IC0c2zaemvW9A+kqztz9hJ/v0vGmuP5NfJcGEL8F7QQRmriXoeywbrGFC+PINJRWBINPoaAlxqrm5aGp74MgrrbbydUeUBF2kqaPHLYBIhliyoQGSW.nraAygoBdUy3G
 ye9k71XuRk6vIQp6dx+zEvAUvzDd7AFmP_PuCKSaa4LkLR+qcta8LADSuFDcFWEJ7MhGvZnr8dgm==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|BE99EE9F-0CEC-444B-95E9-D8DC7C38A2D8|2020-09-
 25T10:03:26|FL081010EK2|C10GK2J1dDf6gUDD9YrF0JL2xiM0c2DdNvXkK6G9YRwYmgYzXvNHWUfJw9xv9D5aMgeViggeSgNdwW16ZYR07F2KWLDSk92J7pBm5e8D1n8Rg0nX62JC1aR2
 s8Q1n9Rg0nX62JC1aR2|73cBF0HkdTtVverzVE8BtdJx2w3u8hN5pEDr3ilvZbtZk+ZveP+GK5Z6aKCApP0AxsUSn5ldyT436dHsUJKSNYUAvDpFD6xiKM+WOpuEZVMGnbmth6brazevHi
 uEZFYJQFvdfS+C06HAaxZ5YXys2J0sQP1HxJd07Y4D7gJA2BTREVMInX6wH0vPBmRZvbx7TaYevkeQGGuXg==|0001000000504317583||

Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante en formato digital XML, representado en relleosanitarios.com

Para imprimir en línea regrese a relleosanitarios.com

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

000022

"CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS", QUE CELEBRE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOSILICATOS DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL CARMONA PARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD UBICADA EN AV. DE LAS TORRES N° S/N, SIERRA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ARTÍCULO 104.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 199.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SOPORTE DE ESTE INSTRUMENTO

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102 DETERMINA: EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD; Y EL ARTÍCULO 103 CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LO AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN ANTE LA LEY.

EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVÉN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ MISMO PARA EL CASO EN CONCRETO CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ASÍ COMO EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 10 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI ESTABLECE QUE, A CADA AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, PLANEAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECER LAS PRIORIDADES EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EN EL CAPÍTULO CUATRO DEL ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, LA CONTAMINACIÓN AL MISMO; EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN Y SE DEPOSITEN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN; Y LOS RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD.

ARTÍCULO 47 FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004, SE APROBÓ LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MANEJO ESPECIAL.

DEFINICIONES

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO DERIVADO O RELACIONADO CON EL MISMO "LAS PARTES" ENTENDERÁN POR:

CONTENEDOR: RECIPIENTE EX PROFESO PARA RETENER TEMPORALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS, MIENTRAS TANTO NO REBASE SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

DISPOSICIÓN FINAL: ACCIÓN DE DEPOSITAR PERMANENTEMENTE LOS RESIDUOS EN SITIOS Y CONDICIONES ADECUADAS PARA EVITAR DAÑO AL AMBIENTE.

GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.

RECOLECCIÓN: ACCIÓN DE TRANSFERIR LOS RESIDUOS AL EQUIPO DESTINADO A TRANSPORTARLOS A LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO O REUSO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

RELLENO SANITARIO: OBRA DE INGENIERÍA PLANEADA Y EJECUTADA TÉCNICAMENTE, PREVINIENDO LOS EFECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, LOS CUALES SE DEPOSITAN, SE ESPARCEN, COMPACTAN AL MENOR VOLUMEN PRÁCTICO POSIBLE Y SE CUBREN CON UNA CAPA DE TIERRA AL TÉRMINO DE LAS OPERACIONES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL, GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA INCLUIRLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LOS GENERO.

RESIDUOS SÓLIDOS: CUALQUIER MATERIAL DESECHADO QUE POSEE SUFICIENTES CONSISTENCIAS PARA NO FLUIR POR SÍ MISMO, ASÍ COMO LODOS DESHIDRATADOS Y POLVOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, OPERACIONES DE DESAZOLVE, PROCESOS INDUSTRIALES Y PERFORACIONES.

RESIDUO PELIGROSO: TODOS AQUELLOS RESIDUOS EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO, QUÍMICO O BIOLÓGICO, QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, TÓXICAS, VENENOSAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICAS, INFECCIOSAS, IRRITANTES O MUTA GENÉTICAS, QUE REPRESENTEN UN PELIGRO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD PÚBLICA O LOS ECOSISTEMAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA ESTE ACTO LA REPRESENTA EL C. FORFERIO LOEZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA; YA QUE HA SIDO HABILITADO POR SESIÓN DE CABILDO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

3.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AV. REFORMA 47 A TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. C.P. 73900.

II- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

007025

1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR SOBRE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO CONTAR CON LOS PERMISOS Y VALIDACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISMA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO "TECNOSILICATOS DE MÉXICO".

2.- QUE EL C. RAFAEL CARMONA PARDO, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD UBICADA EN AV. DE LAS TORRES N° S/N, SIERRA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA CUALQUIER EFECTO EL UBICADO EN AV. DE LAS TORRES N° S/N, SIERRA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS Y CONFINADOS EN EL RELLENO SANITARIO "PEROTE".

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RECOLECTAR EL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS RECOLECTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO, PARA INGRESARLOS Y CONFINARLOS, AL RELLENO SANITARIO "PEROTE".

DEL ACCESO

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, PARA DAR CONFINAMIENTO A LOS MISMOS, PROVENIENTES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

DE LA PROHIBICIÓN Y DEL ACCESO

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO" INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052- SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PONGAN EN RIESGO LA ECOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE DICHO LUGAR.

DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

QUINTA.- LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO "PEROTE". TENDRÁ UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LAS SIETE HORAS Y TERMINARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS, DE LUNES A DOMINGO, EN CASO DE QUE "EL

MUNICIPIO" REQUIERA EL SERVICIO NOCTURNO, TENDRÁ QUE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CON "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", PARA AMPLIAR EL HORARIO DE INGRESO AL RELLENO SANITARIO Y PAGAR UNA PRIMA EXTRA POR TONELADA QUE INGRESE POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

DEL CONTROL DE RESIDUOS

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE BITÁCORA, EL PESO, EL REGISTRO Y LA EMISIÓN DE BOLETOS DE ACCESO AL MISMO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ EL COMPROBANTE AL CONDUCTOR DEL CAMIÓN QUE INGRESE, PARA DAR EL REPORTE "AL MUNICIPIO", ASÍ MISMO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A NOMBRAR AL PERSONAL OPERATIVO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR EL MUNICIPIO.

DEL COSTO

SÉPTIMA.- EL COSTO NETO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ES DE \$185.60 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), POR CADA TONELADA INGRESADA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO.

DEL PAGO

OCTAVA.- EL PAGO QUE EFECTUARÁ "EL MUNICIPIO" A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE LAS CANTIDADES INGRESADAS DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS AL RELLENO SANITARIO, PREVIO A QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGUE AL PERSONAL OPERATIVO, EL REPORTE DE TONELADAS DISPUESTAS Y QUE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD NETA QUE EN TONELADAS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE AMPARE EL MONTO RESPECTIVO, MEDIANTE TRANSFERENCIA EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO AL MUNICIPIO.

RFC TME041006DKA

SANTANDER

CUENTA: 92000388182
CLAVE: 014180920003881827

BANAMEX

SUC 326 CTA 4285487
CLABE 002180032642854872

[Handwritten signature and vertical stamp]

[Handwritten signature]

DEL INCREMENTO

NOVENA.- EL INCREMENTO DE LA TARIFA SERÁ REVISADO ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE "EL MUNICIPIO" EN MÁS DE 30 DÍAS, EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN 5 DÍAS NATURALES ANTICIPADOS A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO AMPARA EL SERVICIO DEL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE AL DÍA 09 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MOTIVO POR EL CUAL SE TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO.

DEL TRASLADO

DÉCIMA TERCERA.- LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE SEAN TIPO VOLTEO O ROLL OFF, DURANTE EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL RELLENO SANITARIO DEBERÁN COLOCARSE UNA LONA PARA QUE ÉSTOS NO SE DISPERSEN DURANTE EL TRAYECTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN TRAER LIMPIA DE RESIDUOS O MATERIAL RECICLABLE LA PARTE SUPERIOR O TRASERA (COLA DE PATO), PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS SE ESPARZAN EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, TAMPOCO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PEPENA O RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS Y DE OPERACIÓN.

DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEROTE, VERACRUZ; RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO, LAS PARTES SUSCRIBIENTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

"EL MUNICIPIO"




C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RAFAEL CARMONA PARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

"CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS", QUE CELEBRE POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RELLENOS SANITARIOS, RESA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GARCIA TEHUITZIL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL LIC. PROFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC., PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A).- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU **ARTÍCULO 115 FRACCIONES III INCISO C)**, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 104 ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: INCISO C).- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

B).- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 102 DETERMINA: EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD; Y EL ARTÍCULO 103, CONTEMPLA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LO AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN ANTE LA LEY.

C).- EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVÉN EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

D).- LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003.

E).- LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

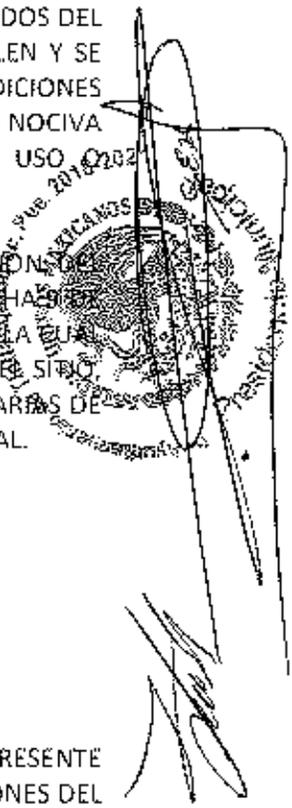
F).- LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XI, 10 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI ESTABLECE QUE A CADA AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, PLANEAR LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECER LAS PRIORIDADES EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO EN EL CAPÍTULO CUATRO DEL



9/15/21
 Lic. Profirio Loeza Aguilar
 Presidente Municipal

ARTÍCULO 132 DE DICHA LEY, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO, LA CONTAMINACIÓN AL MISMO; EL CONTROL DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS NO PELIGROSOS, REDUCIR LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA LOS USOS DETERMINADOS DEL SUELO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 134 DETERMINA QUE LOS RESIDUOS QUE SE ACUMULEN Y SE DEPOSITEN O INFILTREN AL SUELO, DEBERÁN SER CONTROLADOS Y REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PREVENIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, LA ALTERACIÓN NOCIVA EN EL PROCESO BIOLÓGICO DEL SUELO QUE MODIFIQUE SU APROVECHAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN; Y LOS RIESGOS Y PROBLEMAS DE SALUD.

G).- EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004, SE APROBÓ LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL DETERMINA LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA LA SELECCIÓN DE SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE MANEJO ESPECIAL. EN VIRTUD DEL O ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- EL MUNICIPIO

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A.- DECLARA EL MUNICIPIO TENER PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XLVI.

B.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO DOMICILIO EN CALLE AVE. REFORMA Nº47 COLONIA CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, MEXICO C.P.73900. RFC MTP930215QP7 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

II.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

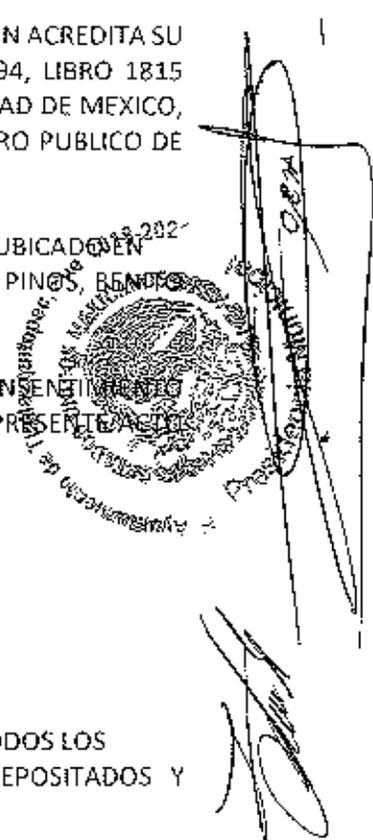
A.- PERSONALIDAD: LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V. DECLARA QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL 47857, VOLUMEN 317 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1995, OTORGADO ANTE EL PROTOCOLO

DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 DE LAS DE ÉSTA CAPITAL A CARGO DEL TITULAR LIC. BENJAMÍN DEL CALLEJO GARCÍA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 79, A FOJAS 79 DEL TOMO 13 DEL LIBRO MERCANTIL.

B.- SUSCRIBE EL PRESENTE ACTO, EL ING. JOSÉ LUIS GARCIA TEHUITZIL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 88,094, LIBRO 1815 FOLIO 254,335 DE FECHA 04 DE JULIO 2018, DE LA NOTARIA PÚBLICA 7 DE LA CIUDAD DE MEXICO, A CARGO DE SU TITULAR LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CUIDAD DE MEXICO.

C.-QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEÑALA, COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA REVOLCION NUMERO 528 INTERIOR PISO 10 LADO A SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES, MISMAS QUE EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RECIBIR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS Y CONFINADOS EN EL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE TEPEACA.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO SE OBLIGA A RECOLECTAR EL 100% DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS RECOLECTADOS POR EL MISMO MUNICIPIO, PARA INGRESARLOS Y CONFINARLOS, AL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL DE TEPEACA.

DEL ACCESO

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, PARA DAR CONFINAMIENTO A LOS MISMOS, PROVENIENTES DEL MUNICIPIO, PREVIO AL PAGO DE DERECHOS.

DE LA PROHIBICIÓN Y DEL ACCESO

CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL MUNICIPIO" INGRESAR AL RELLENO SANITARIO, RESIDUOS PELIGROSOS DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE PONGAN EN RIESGO LA ECOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE DICHO LUGAR.

DEL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

QUINTA. - LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL TENDRÁ UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO QUE INICIARÁ A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y TERMINARÁ A LAS DIECIOCHO HORAS, DE LUNES A SÁBADO.

DEL CONTROL DE RESIDUOS

SEXTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTROLAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE BITÁCORA, EL PESO, EL REGISTRO Y LA EMISIÓN DE BOLETOS DE ACCESO AL MISMO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ EL COMPROBANTE AL CONDUCTOR DEL CAMIÓN QUE INGRESE, PARA DAR EL REPORTE AL **MUNICIPIO**", ASÍ MISMO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A NOMBRAR AL PERSONAL OPERATIVO QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CONTROL Y CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES INGRESADAS POR EL MUNICIPIO.

DEL COSTO

SÉPTIMA. - EL COSTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ES DE \$325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 M.N.), MÁS IVA POR CADA TONELADA INGRESADA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO A PARTIR DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DEL PAGO

OCTAVA. - EL PAGO QUE EFECTUARÁ "EL MUNICIPIO" A LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES DE LAS CANTIDADES INGRESADAS DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS AL RELLENO SANITARIO, PREVIO A QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGUE AL PERSONAL OPERATIVO, EL REPORTE DE TONELADAS DISPUESTAS Y QUE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS INGRESADOS.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA CANTIDAD NETA QUE EN TONELADAS QUE INGRESEN AL RELLENO SANITARIO MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE AMPARE EL MONTO RESPECTIVO, MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO AL MUNICIPIO.

DEL INCREMENTO

NOVENA. - EL INCREMENTO DE LA TARIFA SERÁ REVISADO ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE PUBLICA EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, EN LA QUE SE DA A CONOCER LOS FACTORES CORRESPONDIENTES DE DICHO INCREMENTO, LA CUAL SERÁ CALCULADA BASÁNDOSE EN LA SIGUIENTE: FÓRMULA TARIFA BASE *(1+ (0.601+0.40 SM)).



DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA.- SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE "EL MUNICIPIO" EN MÁS DE 30 DÍAS, EL CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN 5 DÍAS NATURALES ANTICIPADOS A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

DE LA DURACIÓN O VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA. - CONVIENEN AMBAS PARTES QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DONDE VEINTE, MISMA QUE EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARTIENDO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, Y PODRÁ SER AMPLIADO O CANCELADO CON EL SIGUIENTE AVISO POR ESCRITO Y APROBADO POR LAS PARTES A LIBRE VOLUNTAD.

DE LA RESCISIÓN

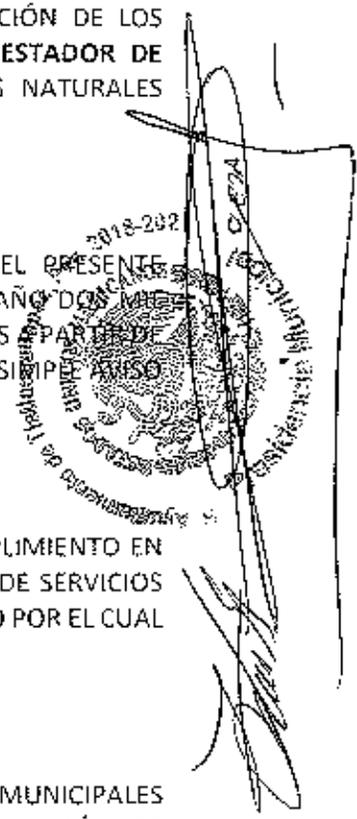
DÉCIMA SEGUNDA.- SON CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO, EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS, MOTIVO POR EL CUAL SE TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO, PREVIO AVISO POR ESCRITO.

DEL TRASLADO

DÉCIMA TERCERA.- LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES QUE SEAN TIPO VOLTEO O ROLL OFF, DURANTE EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES AL RELLENO SANITARIO DEBERÁN COLOCARSE UNA LONA PARA QUE ÉSTOS NO SE DISPERSEN DURANTE EL TRAYECTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN TRAER LIMPIA DE RESIDUOS O MATERIAL RECICLABLE LA PARTE SUPERIOR O TRASERA (COLA DE PATO), PARA EVITAR QUE LOS RESIDUOS SE ESPARZAN EN EL MOMENTO DEL TRASLADO, TAMPOCO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PEPENA O RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS VEHÍCULOS Y DE OPERACIÓN.

DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA; RENUNCIANDO EN ÉSTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO, LAS PARTES SUSCRIBIENTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2020, PUEBLA.


"EL CONTRATANTE"

LIC. PONFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING JOSÉ LUIS GARCÍA TEHUITZIL
REPRESENTANTE LEGAL
RELLENOS SANITARIOS RESA S.A. DE C.V.